



## A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE <b>Fabián Gerardo Portillo</b>	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO <b>BANCO ITAÚ</b>
DOMICILIO <b>Brown n° 1958</b>	DOMICILIO <b>Av. Independencia 1551</b>	
CÓDIGO POSTAL <b>7600</b>	LOCALIDAD <b>Mar del Plata</b>	PROVINCIA <b>Bs. As.</b>
<b>RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO</b>		
FECHA	FIRMA DEL DESTINATARIO	
HORA		
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO		
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO		SELO OFICINA DESTINO



## CARTA DOCUMENTO

REMITENTE <b>Fabián Gerardo Portillo</b>	DESTINATARIO <b>BANCO ITAÚ</b>
DOMICILIO <b>Brown n° 1958</b>	DOMICILIO <b>Av. Independencia 1551</b>
CÓDIGO POSTAL <b>7600</b>	LOCALIDAD <b>Mar del Plata</b>
PROVINCIA <b>Bs. As.</b>	PROVINCIA <b>Bs. As.</b>

Me dirijo a Utds., en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata y en representación de todos los matriculados de este Departamento Judicial, en relación al Convenio oportunamente suscrito el 3 de marzo de 2011, entre el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Itaú. Que dicha entidad bancaria en el mes de enero de 2014 ha comenzado a cobrar el cargo de renovación y mantenimiento a todos aquellos colegiados que no hicieran uso de la Tarjeta de Crédito mensualmente, o que no realicen consumos por un monto mayor a los \$ 500,00.

De esta manera en forma unilateral e intespectiva el Banco Itaú ha cambiado las condiciones de contratación originarias de acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA punto 3) del respectivo convenio, la cual expresa lo siguiente: "... El Banco correrá con todos los gastos de originación, emisión, comercialización y renovación de las tarjetas de crédito, el que será gratuito para los abogados, siempre que la matrícula se encuentre vigente y con su pago al día"..., sin expresar montos mínimos de consumos etc.

Por lo tanto se ha violado de esta manera intereses económicos, y generado, un trato indigno por constituir un ilícito del consumo, de acuerdo a lo estipulado el art. 42 de la C.N., los arts. 4, 8 bis, 10 bis, 35 y 52 bis y concordantes de la Ley 24.240 y de la Ley n° 25.065 de Tarjeta de Crédito.

Es por ello, que se **INTIMA** para que en el plazo de 72 horas, **cese** la conducta comercial desplegada, se readecue y retrotraiga la condiciones de contratación ajustándose al convenio oportunamente suscrito. Que en caso de silencio u omisión, iniciaremos las acciones administrativas y/o legales que se estimen necesarias para la salvaguardar los derechos de todos los colegiados afectados.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Fabián G. PORTILLO

DNI N° 20.184.178

Dr. Fabián Gerardo Portillo  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL  
MAR DEL PLATA



CERTIFICADO COPIA FIEL C. DOC. N° .....  
FECHA ..... SUC. MAR DEL PLATA

7 JUL 2014

